

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SOBRE LA ADMINISTRACION DE CURSOS Y RECURSOS EDUCATIVOS DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA (CVSP) NODO- VENEZUELA.

Se celebra el presente Acuerdo entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) de la República Bolivariana de Venezuela debidamente representada por la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, Luisana Melo Solórzano venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.440, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Salud, cuya designación consta en el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, debidamente facultada para este acto según lo dispuesto en el numeral 16 del Artículo 78 del Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, en adelante "La Secretaría" y la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud en adelante "OPS/OMS", debidamente representada por la ciudadana Dra. Carissa F. Etienne, Directora de la Organización Panamericana de la Salud, electa por los Estados Miembros de la Organización el 19 de septiembre del 2012. En lo sucesivo "Las Partes", para los siguientes Considerandos y Artículos:



CONSIDERANDOS:

- a) Que con fecha 3 de Agosto de 1973, se suscribió el "Acuerdo entre el Gobierno de Venezuela y la Organización Panamericana de la Salud sobre Prerrogativas

- e Inmidades”, publicado en Gaceta Oficial N° 30169, el cual constituye la base legal suficiente para la ejecución e interpretación del presente Acuerdo;
- b) Que dicho Acuerdo establece el tipo de cooperación técnica entre los que se encuentran la asesoría, seminarios, capacitación, becas, proyectos de investigación pilotos así como, suministro de materiales para la buena marcha de cooperación técnica;
- c) Que el Campus Virtual de Salud Pública (CVSP) es un bien público que debe cumplir una función de servicio a la comunidad, sin fines de lucro y cuyos valores son equidad, excelencia y solidaridad, para lograr el fortalecimiento de las instituciones del sector salud. Hace un uso intenso de las nuevas tecnologías de la información, de la comunicación y de la educación en salud y busca convertirse en un espacio de creatividad y de innovación en el desarrollo de políticas y procesos de educación permanente en salud;
- d) Que conforme a su Modelo de Gobernanza, el CVSP es una estrategia de cooperación técnica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) diseñada en el contexto de la Iniciativa “*La Salud Pública en las Américas*” que aspira contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales y las prácticas de salud pública en la región; así como al desempeño de las funciones esenciales de salud pública por parte de las autoridades nacionales de salud, con carácter de red descentralizada, colaborativa y abierta, del cual se desprenden espacios denominados Nodos para cada país.
- e) Que la educación para el desarrollo sostenible en materia de salud, prepara a todas las personas, independientemente de su profesión y condición social para planificar, enfrentar y resolver las amenazas que pesan sobre la sostenibilidad de nuestro planeta.
- f) Que la educación inclusiva constituye el proceso de respuesta a la diversidad, mediante la creciente participación protagónica de los ciudadanos en el aprendizaje. La reducción de la exclusión dentro y desde la educación implica



cambios y modificaciones en los enfoques, estructuras, estrategias, con una visión común, reconociendo la responsabilidad del sistema educativo, de incluir a todos y todas con gratuidad, calidad y compromiso.

ACUERDAN:

Artículo 1: Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales “La Secretaria”, conformada por la Dirección General de Investigación y Educación del Viceministerio de Salud Integral, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales en colaboración con las siguientes Instituciones: La Universidad de Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”, Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel” (INHRR) y el Instituto de Altos Estudios “Arnoldo Gabaldón” (IAES) y la “OPS/OMS”, coordinarán acciones y cooperarán para permitir la administración descentralizada del CVSP Nodo-Venezuela por parte de “La Secretaria”, teniendo como guía las directrices definidas en el Modelo de Gobernanza del CVSP.

Artículo 2: Objetivos de la cooperación entre “La Secretaria” y la “OPS/OMS”.

Los objetivos del presente Acuerdo, son los siguientes:

- a) Ampliar las oportunidades de formación y capacitación continua de los profesionales del Sistema Público Nacional de Salud bajo la rectoría de “La Secretaria” utilizando el CVS, para coadyuvar en las líneas estratégicas mediante la oferta gratuita de cursos y recursos de aprendizajes (CRA's),
- b) Ampliar el acceso, la cobertura de capacitación y educación continua a través de ambientes virtuales de aprendizaje para todas las Instituciones del Sector Salud



- de la República Bolivariana de Venezuela, cumpliendo con las líneas estratégicas de "La Secretaria";
- c) Velar por la correcta aplicación de las directrices establecidas en el manual de funcionamiento del CVSP-Nodo Venezuela, para este mecanismo de cooperación;
 - d) Fortalecer los mecanismos de colaboración interinstitucional para contribuir al desarrollo del CVSP-Nodo Venezuela y consecuentemente a la integración funcional del Sistema Público Nacional de Salud;
 - e) Fortalecer la red capital intelectual para desarrollar los procesos de gestión del conocimiento con el fin de optimizar los recursos aplicables a la capacitación y educación continúa.

Artículo 3: Compromisos de la "OPS/OMS".

De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, y sujeto a la disponibilidad de fondos, la "OPS/OMS" se compromete a:

- a) Brindar acceso a "La Secretaria" a los componentes tecnológicos que conforman el CVSP.
- b) Prestar asesoría en aspectos de políticas y estrategias que el CVSP-Nodo Venezuela de manera uniforme debe desarrollar, de forma que su funcionamiento se encuentre alineado con las directrices establecidas en los documentos técnicos normativos diseñados y aprobados para este mecanismo de cooperación, tales como el Modelo Estratégico del Campus Virtual de Salud Pública y el Modelo de Gobernanza.
- c) Contribuir con "La Secretaria" en el desarrollo del Plan Maestro de Capacitación Sectorial que contribuya al fortalecimiento de capacidades y competencias de los profesionales de salud para atender los problemas de salud pública, atención médica y fortalecimiento de los procesos gerenciales en el sector salud.



- d) Participar en el Comité Director del CVSP-Nodo Venezuela.
- e) Revisar para su aprobación u observación los informes anuales de las actividades del CVSP-Nodo Venezuela presentados por "La Secretaria".
- f) Brindar asistencia técnica a los administradores de la plataforma en lo relacionado con las actividades del CVSP-Nodo Venezuela.

Artículo 4: Compromisos de "La Secretaria".

De conformidad con las directrices establecidas para el CVSP, "La Secretaria" en su calidad de rector, se compromete a:

- a) Disponer del recurso humano que permita el correcto funcionamiento del CVSP-Nodo Venezuela.
- b) Asumir los aspectos operativos, administrativos y financieros de los cursos gestionados por "La Secretaria" (convocatoria, matrículas, registro, entre otros).
- c) Aprobar los contenidos de los CRA's que se incorporan al CVSP-Nodo Venezuela en cumplimiento de los modelos y normas que rigen el CVSP asegurando su calidad y las licencias requeridas para su impartición.
- d) Orientar a las instituciones miembros al desarrollo de CRA's para el fortalecimiento de capacidades que coadyuven a las líneas estratégicas del MPPS y el fortalecimiento de los procesos gerenciales de las Instituciones del Sector Público de Salud de Venezuela.
- e) Poner a disposición, la identificación de necesidades de capacitación, orientadas a atender las prioridades nacionales de salud pública; impulsar y apoyar estrategias para el fortalecimiento de la colaboración con las instituciones educativas públicas, privadas, nacionales e internacionales que coadyuven a la capacitación y educación continua de los profesionales atención médica y fortalecimiento de los procesos gerenciales para la salud.
- f) Participación del CVSP-Nodo Venezuela en las Redes de Coordinación Regional de los Nodos del CVSP.



- g) Asesorar a las unidades que deseen participar en el CVSP-Nodo Venezuela para la elaboración de los CRA's.
- h) Proponer estrategias para la creación, desarrollo y mantenimiento de la red de Profesionales de la Salud y del Poder Popular que permitan la gestión del capital intelectual en el país así como en países de la Región.
- i) Crear el Comité del CVSP-Nodo Venezuela y definir sus funciones.
- j) Presentar el Plan de Trabajo Anual del el CVSP-Nodo Venezuela conteniendo la oferta educativa y planes de formación y/o actualización. El referido Plan deberá ser aprobado por el Comité del el CVSP-Nodo Venezuela y compartido con la "OPS/OMS".
- k) Coordinarse con la Institución que sea designada como coordinador temporal y rotatorio para atender las funciones que corresponden como miembro, co-coordinador, secretariado técnico establecidas en el Modelo de Gobernanza del CVSP-Nodo Venezuela.
- l) Para su ejecución se utilizarán recursos de la estructura vigente, optimizando los costos de operación.
- m) Dado que el CVSP-Nodo Venezuela no puede ser usado como objeto de lucro en ningún caso los gastos de administración pueden ser trasladados al usuario final.
- n) Realizar de manera conjunta bajo la coordinación del Comité un informe anual de las actividades del CVSP-Nodo Venezuela, para ser presentado a las autoridades competentes.

Artículo 5: Coordinadores.

Las partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Acuerdo, hasta notificación en contrario, a representantes de las siguientes áreas:

Por la "OPS/OMS": Asesor en Sistemas y Servicios de Salud de la Oficina de la OPS/OMS en Venezuela.

Por "La Secretaria": Dirección General de Investigación y Educación para la Salud Integral.

Artículo 6. Protección de la Información y Propiedad Intelectual.

Los CRA's que se pongan a disposición del público a través del CVSP deben contar con las licencias necesarias que aseguren su uso legítimo. "La Secretaria" será responsable por obtener las licencias que resulten necesarias para la incorporación de CRA's de titularidad de terceros al CVSP.

"Las Partes" compartirán los derechos de propiedad intelectual del material que se desarrolle durante la implementación del presente Acuerdo, las cuales podrán individualmente utilizar estos productos para uso no comercial relacionado con el cumplimiento de sus actividades misionales, otorgando el crédito correspondiente a la otra parte.

Artículo 7: Personal.

El personal comisionado por "Las Partes" continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerará a la otra parte patrón sustituto solidario.

Artículo 8: Privilegios e Inmunidades.

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia expresa o tácita de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la "OPS/OMS" de conformidad con el Derecho Internacional, Tratados o Convenios Internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a cursive name.

Artículo 9: Fuerza Mayor.

“Las Partes” no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

Artículo 10: Interpretación.

El presente Acuerdo se interpretará por “Las Partes” de conformidad con los términos del “Acuerdo entre el Gobierno de Venezuela y la Organización Panamericana de la Salud sobre prerrogativas e inmunidades” suscrito entre ambos, según se expresa en los Considerandos del presente instrumento.

Artículo 11: Resolución de Conflictos.

Los conflictos que surgiesen entre “Las Partes” y que no puedan resolverse amistosamente, se someterán a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un Árbitro nombrado por cada una de “Las Partes” y un tercero nombrado por los dos anteriores quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los arbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

Artículo 12: Vigencia, Modificación y Terminación.

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser modificado por escrito previo consentimiento de “Las Partes”. Las modificaciones deberán especificar la fecha en que entrarán en vigor.

Cada parte podrá renunciar al presente Acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra parte, cursada con noventa (90) días de antelación a la fecha prevista de terminación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no deberá



afectar las acciones en progreso en el momento de dicha terminación, hasta que estas hayan concluido.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

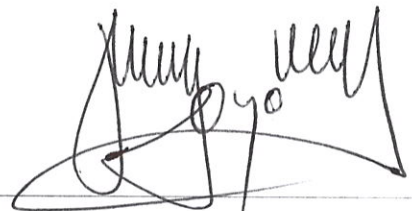
En nombre de "La Secretaria":


Dra. Luisana Melo Solórzano
Ministra del Poder Popular para la Salud



Lugar:
Fecha:

En nombre de la "OPS/OMS":


Dra. Carissa F. Etienne.
Directora de la Oficina Sanitaria
Panamericana

Lugar: *Caracas, Venezuela*
Fecha: *12 Abril 2017*



